

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-09-2023. Informo al señor Juez que la presente demanda se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 2648

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE QUIRUFARMA S.A.

DEMANDADO: TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A.E.S.P

RADICADO: 170014003002-2023-00600-00

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA de QUIRUFARMA S.A. en contra de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A.E.S.P

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

FACTURA FE10256 por un valor de un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión del 10 de marzo de 2023 y fecha de vencimiento del 10 de abril de 2023.

Al verificar la mentada factura en el aplicativo dispuesto por la Dian, se encontró lo siguiente:

CODIGO

CUFE:

8beeb501ac7bb639af2704fed14fddaa7f491b8ab6e63a92ab638ef1c637e710a0
e14cdd6ad39e03834b6fa333da8a9b

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 8beeb501ac7bb639af2704fed14fdcaa7f491b8ab6e63a92ab638ef1c637e7
10a0e14cdd6ad39e03834b6fa333da8a9b
Número de Factura: FE-10256
Fecha de Emisión: 10/03/2023
Fecha de Vencimiento: 10/04/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido: 22000023
Fecha de orden de pedido: 10/03/2023

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: QUIRUFARMA S.A
Nombre Comercial: QUIRUFARMA S.A
Nit del Emisor: 800234616
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:
País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: CR 28 B 69 55
Teléfono / Móvil:
Correo: quirufarma1@une.net.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900229776
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
Dirección: CL 96 # 10-72 P3
Teléfono / Móvil:
Correo: servicios-industriales.colombia@veolia.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	BOWIE DICK PLUS PAQUETE (00135LF) Cj x 30 - INMIMA NO REQUIERE CUM/EXP - ATC/N/A	BOWIE DICK PLUS PAQUETE (00135LF) Cj x 30 - INMIMA NO REQUIERE CUM/EXP - ATC/N/A	NAR	2,00	\$ 787.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	299.212,00	19,00			\$ 1.574.800,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

FACTURA FE10255 por un valor de un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emision del 10 de marzo de 2023 y fecha de vencimiento del 10 de abril de 2023.

Al verificar la mentada factura en el aplicativo dispuesto por la Dian, se encontró lo siguiente:

CODIGO

b1b87c111810d8d4f41f418183c5fa8e52dae2cdec55c6910713c0b8670ca1
013d2168739dd39ede581d2a300505b0e9

CUFE:

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : b1b87c111810d8d4f41f418183c5fa8e52dae2cdec55c6910713c0b8670ca1013d2168739dd39ede581d2a300505b0e9
 Número de Factura: FE-10255
 Fecha de Emisión: 10/03/2023
 Fecha de Vencimiento: 10/04/2023
 Tipo de Operación: 10 - Estándar
 Forma de pago: Crédito
 Medio de Pago: Instrumento no definido
 Orden de pedido: 2300023
 Fecha de orden de pedido: 10/03/2023

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: QUIRUFARMA S.A
 Nombre Comercial: QUIRUFARMA S.A
 Nit del Emisor: 800234616
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
 Régimen Fiscal: R-99-PN
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
 Actividad Económica:
 País: Colombia
 Departamento: Caldas
 Municipio / Ciudad: Manizales
 Dirección: CR 28 B 69 55
 Teléfono / Móvil:
 Correo: quirufarma1@une.net.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA
 Tipo de Documento: NIT
 Número Documento: 900229776
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
 Régimen fiscal: R-99-PN
 Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
 País: Colombia
 Departamento: Bogotá
 Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
 Dirección: CL 96 # 10-72 P3
 Teléfono / Móvil:
 Correo: servicios-industriales.colombia@veolia.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	BOWIE DICK PLUS PAQUETE (00135LF) Cj x 30 - INMIMA NO REQUIERE CUM/EXP - ATC N/A	BOWIE DICK PLUS PAQUETE (00135LF) Cj x 30 - INMIMA NO REQUIERE CUM/EXP - ATC N/A	NAR	2,00	\$ 787.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.212,00	19,00			\$ 1.574.800,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

FACTURA FE10254 por un valor de un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión del 10 de marzo de 2023 y fecha de vencimiento del 10 de abril de 2023. La factura señalada no se aportó, como representación gráfica, por medio de link para su consulta o por otro medio.

FACTURA ELECTRÓNICA

Para demandarse ejecutivamente la factura electrónica debe de satisfacer los requisitos planteados en el Código de Comercio, y también los prescritos en la normatividad especial.

Así, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, debe contener una obligación clara expresa y actualmente exigible, deben provenir del deudor y deben ser plena prueba contra él.

En este sentido, debe de satisfacerse los requisitos del código de comercio referentes a los artículos 772 y siguientes de este estatuto.

Pero la normatividad colombiana, que regula la materia, se encuentra complementada con la norma tributaria referida a la factura electrónica. En concreto el decreto 1074 de 2015, en su capítulo 53, que fue modificado por el Art.1 del Decreto 1154 de 2020.

REQUISITOS DE LA FACTURA.

Los requisitos de la factura electrónica tienen una regulación propia en el Código de Comercio y una regulación en la normatividad tributaria que debe ser cumplida por quien pretende que se ordene el pago de forma ejecutiva.

A título enunciativo se encuentra la regulación de la factura electrónica que en código de comercio establece:

"ARTÍCULO 773. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título."

La norma tributaria decreto 1074 de 2015, en su capítulo 53, modificado por el Art.1 del Decreto 1154 de 2020, regula la aceptación de la factura electrónica, y sobre el particular se encuentra lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. *Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.*

2. *Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.*

PARÁGRAFO 1. Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quién recibe, y la fecha de recibo.

PARÁGRAFO 2. El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 3. Una vez la factura electrónica de venta cómo título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura".(negrilla fuera de texto)

Así se destaca, que la mentada normatividad regula materialmente cuando ocurre la aceptación de la factura, pero exige el deber al emisor de la misma que deje constancia en el sistema RADIAN sobre este hecho. Este requisito no solo es exigible para la aceptación si no para los demás requisitos que no se encuentran acreditados con las consultas realizadas a la factura por el despacho.

Revisado al detalle las facturas exigidas ejecutivamente, ella no tiene asociado ninguno de los hechos necesarios para que presten mérito ejecutivo, tales como la aceptación, el estado de pago, la prestación efectivo del servicio o entrega del bien.

Por lo anterior, los títulos ejecutivos relacionados con anterioridad, no son claros ni expresos ni mucho menos actualmente exigibles, por lo cual no es posible librar mandamiento de pago en el presente asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR librar mandamiento de pago en contra de la parte demandada por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario